



SESVER/DJ/156/2025 ADD

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$28,523.19 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$4,563.71 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$33,086.90 (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$136,089.26 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$21,774.28 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$157,863.54 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE "SESVER", DEBIDAMENTE VALIDADA MEDIANTE FIRMA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: PME960701GG0

PADRÓN DE PROVEEDORES: 15259

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15 DE JULIO DE 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
FASSA	25401	21003	\$28,523.19	\$136,089.26
		SUBTOTAL	\$28,523.19	\$136,089.26
		IVA	\$4,563.71	\$21,774.28
		TOTAL	\$33,086.90	\$157,863.54



00000001



SESVER/DJ/156/2025 ADA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ARIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ SONORA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1. - En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. -Con fecha 02 de julio de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la contratación abierta del SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, mismo que fue enviado mediante oficio número SESVER/DA/DSG/SSS/2566/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz . -----

3.- Con fecha 14 de julio de 2025 se llevó acabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante Acuerdo número 26/EXT.04/2025 se autorizó la Adjudicación Directa por Excepción Ley de la contratación abierta del SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ con la persona moral PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 fracción III, 27, 28, 55 fracción III y 59 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----





SESVER/DA/J/156/2025  
DDG

4.- Dicha contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente:-----

Oficios	Partida	Programa	Fuente de financiamiento	Unidad Aplicativa	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/0349/2024 31 DE DICIEMBRE DE 2024	25401	21003	FASSA	59	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205CG/2025
SESVER/DA/SRF/1183/2025 21 DE MARZO DE 2025						

5.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 64 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.----

DECLARACIONES

1. "SESVER" declara que: -----

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025,



4



00000003



SESVER/DA/C-079/2025  
ADD

signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente instrumento jurídico.-----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5. De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. PERG770504IKA, teléfono 228 842 3000 extensión 3530 y correo electrónico german.perez@ssaver.gob.mx, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.-----

2. "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida, denominada originalmente INCARMEX S.A. de C.V., según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 30,698 de fecha 1 de julio de 1980, expedida en la ciudad de México, D.F., ante el Notario Público número 129, Licenciado Ignacio Soto Borja, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil 26097, de fecha 15 de agosto de 1987.-----





SESVER/DJ/156/2025 ADD

2.2. De acuerdo con el instrumento público número 112,396 de fecha 6 de enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos seis de México, Distrito Federal, Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, inscrito en la Dirección General de Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 26097, con fecha 08 de julio de 2005, se hizo constar la transformación de "PRAXAIR MÉXICO S.A. DE C.V.", en "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.".

2.3. De conformidad con el instrumento público 32,097 de fecha 30 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Alfredo Bazúa Witte Titular de la Notaria Número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 26097 de fecha 03 de noviembre de 2021, su objeto social es, entre otros: Fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o al menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo ductos y tuberías: a) Gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, gases para alimentos y bebidas, gases ingredientes farmacológicos y mezclas, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido así como en cualquiera de sus efectos físicos (Sólido, líquido y/o gaseoso), incluyendo sin limitar, hidrógeno, bióxido de carbono, argón, helio, nitrógeno, oxígeno, aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, gases raros, entre otros, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER".

2.4. Su apoderado legal, el C. Ariel Alejandro Martínez Sonora, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con código CIC N1-ELIMINADO 18 encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato según consta en el Instrumento Público número 36,637 de fecha 9 de febrero de 2024, ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría número 230, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico número 26097 de fecha 19 de febrero de 2024.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es PME960701GGO.

2.6. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico.

2.7. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 10 OCT 2025 Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx FUENTE DE FINANCIAMIENTO FASSA AÑO DEL RECURSO 2025



00000005



2.8. Manifiesta tener su domicilio fiscal, en la avenida Biólogo Maximino Martínez Núm. 3804, Col. San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02870 Ciudad de México, número de teléfono N2-ELIMINADO y correo electrónico N3-ELIMINADO 3

2.9. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas.

2.10. Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 15259.

2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico.

2.12. Manifiesta que, respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. En el presente acuerdo de voluntades, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

SESVER/DJ/156/2025

Handwritten signature

Handwritten arrow pointing up



Handwritten arrow pointing down



00000006

Handwritten signature



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. ---

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$28,523.19 (Veintiocho mil quinientos veintitrés pesos 19/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$4,563.71 (Cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$33,086.90 (treinta y tres mil ochenta y seis pesos 90/100 M.N.) y un importe máximo de \$136,089.26 (Ciento treinta y seis mil ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$21,774.28 (Veintiún mil setecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) haciendo un importe total máximo de \$157,863.54 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.). ---

Dicho importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados, señalados en las especificaciones del presente contrato, por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos o conceptos no pactados en el presente contrato. ---

"SESVER" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el suministro de gases medicinales en volúmenes o cantidades distintos a los contempladas en este instrumento jurídico. Asimismo se podrán solicitar gases medicinales en cualquiera de las presentaciones consideradas en el presente instrumento jurídico, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del contrato y lo solicite el Laboratorio Estatal de Salud Pública a través del Departamento de Servicios Generales de "SESVER". ---

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica por parte de la subdirección de recursos financieros, por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente a favor de "SESVER", debidamente validada mediante firma del titular del Departamento de Servicios Generales, así como del Laboratorio

SESVER/DJ/156/2025  
ADD





Estatad de Salud Pública.

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección del proveedor y cliente, descripción del servicio, tipo de adjudicación, cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal y unidad aplicativa, así como el número de contrato que la ampara.

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las Fuentes de Financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la subdirección de recursos financieros de "SESVER".

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

QUINTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SESVER/DA/J/156/2025  
ADA





SEXTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de "SESVER", ubicado en Eucalipto S/N, Lote 7, Mzn. IZC., Fraccionamiento Framboyanes Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Ver.; Tel. (229) 981-2143 / 981-2951 /981-1390. -----

SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el suministro de gases medicinales por defectos, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones durante el plazo de ejecución del servicio. En caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR", se compromete a reponer o subsanar, sin cargo alguno para "SESVER", los servicios que así lo requieran, en un plazo máximo de dos horas contadas a partir de la notificación que realice "SESVER" a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública y/o del Departamento de Servicios Generales.-----

OCTAVA. - DE LA FIANZA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato que se formalizará en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para lo cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado como se indica a continuación:-----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SESVER/DJ/156/2025  
17-100

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). -----

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. -----

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. -----

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: -----

a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; -----

b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; -----

c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; -----

d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; -----

SESVER/DJ/156/2025 p.p.p.



00000010



e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; -----

f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento;-----

h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; -----

SESVER/DJ/1567025 ADD



00000011



- i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; -----
- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; -----
- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. ---

SESVER/DJ/156/2025  
ADD

La fianza a que se refiere esta cláusula **estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante nueve meses** y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en ésta cláusula. -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega-Recepción**, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

**NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR"** será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de los servicios. "EL PROVEEDOR", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las -----



00000012



infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengan a perturbar la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del derecho de autor, según corresponda.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- "SESVER" designa como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, al Laboratorio Estatal de Salud Pública en conjunto con el Departamento de Servicios Generales como área usuaria y requirente del servicio respectivamente, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del presente para la unidad aplicativa.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo se recibirá o aceptarán los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", se compromete a

proporcionar el personal necesario para el cumplimiento del servicio y se constituye como su único patrón en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. Asimismo, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el Artículo 62 de la

Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se retrase en la prestación del servicio contratado, consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1 de este

SESVER/DJ/1562025  
ADD

Handwritten blue checkmark

Handwritten blue arrow pointing up



Handwritten blue number: 00000013

Handwritten blue scribbles and lines



contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducida directamente del importe total a pagar por "SESVER".

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.- cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

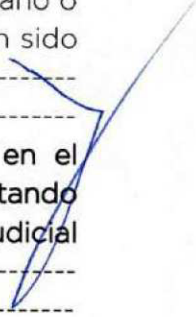
Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en el Laboratorio Estatal de Salud Pública, si este fuera transferido al IMSS BIENESTAR bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES. - "EL PROVEEDOR", conviene en que si no presta los Servicios objeto de este contrato y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente

SESVER/DA/J/156/20 25 ADD



00000014



cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a). - Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.
b). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER".
c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.
d). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".
e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.



Handwritten blue text: S2 021951/156170 25

Handwritten blue checkmark

Handwritten blue arrow

Handwritten blue signature



Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - De conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. Renunciando al fuero que por razón

SESVER/DJ/1562025  
ADA



00000016



de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 15 de julio de 2025. -----

POR "EL PROVEEDOR"

*[Handwritten signature]*

C. ARIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ SONORA  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

POR "SESVER"

*[Large handwritten signature]*

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

*[Handwritten signature]*

ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS GENERALES

SESVER/DJ/156/2025  
ADD



SECRETARÍA DE SALUD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESV/PS/156/2025-1000 constante de 018  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 018 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 14 de Octubre del 2025

*[Handwritten signature]*

10000000



ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASES MEDICINALES DE JULIO A DICIEMBRE 2025

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD DE ENVASE MÍNIMOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2025	CANTIDAD DE ENVASE MÁXIMOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2025	CAPACIDAD DE ENVASE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR CILINDRO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	ACETILENO ESPECIAL ABSORCION ATOMICA, capacidad 12 kg	1	3	12	KG	\$700.00	\$8,400.00	\$8,400.00	\$25,200.00
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA PRESENTACION: 9.37m3	1	3	9.37	M3	\$250.00	\$2,342.50	\$2,342.50	\$7,027.50
3	CO2 GRADO USP (DIOX. CARB.) PRESENTACION: 25kg	1	4	25	KG	\$100.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$10,000.00
4	AIRE 0.0 EXTRA SECO PRESENTACION: 8.89m3	1	4	8.89	M3	\$88.00	\$782.32	\$782.32	\$3,129.28
5	AR-METANO P-10 CROMATOGRAFICO PRESENTACION: 6.4m3	1	3	6.4	CARGA DE 6 M3	\$275.00	\$1,760.00	\$1,760.00	\$5,280.00
6	NITROGENO IND 105 PGS 22 PSI BAJA	1	15	103	CARGA DE 105 M3	\$38.00	\$3,914.00	\$3,914.00	\$58,710.00
7	RECARGA DE OXIDO NITROSO GRADO ABSORCION ATOMICA 29.5	1	3	29.5	KG	\$290.00	\$8,555.00	\$8,555.00	\$25,665.00
8	NITROGENO 4.8 (99.998% pureza mínima)	1	4	6.57	M3	\$41.00	\$269.37	\$269.37	\$1,077.48
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$28,523.19</b>	<b>\$136,089.26</b>
<b>IVA</b>								<b>\$4,563.71</b>	<b>\$21,774.28</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$33,086.90</b>	<b>\$157,863.54</b>

00000018



SESVER/DJI/158/2025  
ADD



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."